



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 29.262

Mendoza, 19 de junio de 2.019

VISTO:

El proyecto de convenio de colaboración y capacitaciones recíprocas entre la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y el Colegio de Profesionales de Trabajo Social; y la Acordada n° 24.842 que entre las funciones que asigna a la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia establece en el punto c) de Anexo I : Fomentar y afianzar relaciones y mecanismos de cooperación entre el Poder Judicial y organismos públicos y del sector no estatal dedicado a la defensa y promoción de los derechos humanos y,

CONSIDERANDO:

Que la difusión de las normas nacionales e internacionales de protección a los derechos humanos y su conocimiento por parte de los operadores sociales es fundamental para una efectiva prevención de situaciones de violación a los derechos de las personas.

Que la Suprema Corte de Justicia de Mendoza viene asumiendo el compromiso de apertura a la población en general y acceso a la justicia por medio de políticas tales como sentencias de lenguaje accesible o apertura de oficinas para la atención directa de las consultas de la ciudadanía.

Que en el marco de este compromiso es fundamental capacitar a profesionales que se desempeñan en áreas sociales, quienes muchas veces son los primeros funcionarios públicos receptores de las demandas sociales, sobre temáticas como derechos humanos y derechos de las personas en situación de vulnerabilidad para hacer de estas normas herramientas asequibles e instrumentos de emancipación social.

Que la posibilidad de articular instancias de encuentro y capacitación entre la Suprema Corte de Justicia y Colegios Profesionales permite abrir caminos de mayor coordinación y posteriores derivaciones efectivas para el abordaje integral e interdisciplinario de los conflictos que se presentan cotidianamente en materia de derechos humanos.

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 4969 y demás normas legales en vigencia, la Sala Tercera de la Suprema Corte de Justicia,

RESUELVE

I. Aprobar el "Convenio de Capacitación Recíproca entre la Suprema Corte de Justicia de Mendoza y el Colegio de Profesionales de Trabajo Social", obrante en el presente acuerdo como Anexo I.

II. Autorizar al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza a la suscripción del convenio referido en el punto I del presente.

III. **Designar** a la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza para la implementación del presente Convenio.

IV. **Notifíquese** al Colegio de Profesionales de Trabajo Social por Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia. **Regístrese. Archívese.**

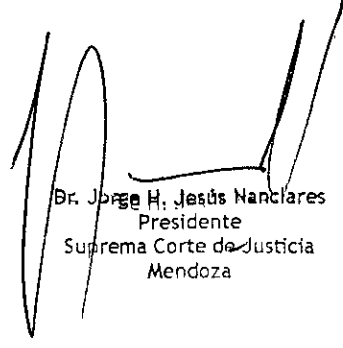
MN/jlm



DALMIRO GARAY CUELI
MINISTRO
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



DR. MARIO DANIEL ADARO
Ministro
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



Dr. Jorge H. Jesús Nanciarés
Presidente
Suprema Corte de Justicia
Mendoza



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ANEXO I

**CONVENIO DE CAPACITACIÓN RECÍPROCA ENTRE
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE MENDOZA Y EL COLEGIO DE
PROFESIONALES DE TRABAJO SOCIAL**

La Suprema Corte de Justicia de la provincia de Mendoza con domicilio en Palacio de Justicia, 4to. Piso, Av. España 480, Ciudad, Mendoza, en adelante "la SUPREMA CORTE" representado en este acto por su presidente Dr. Jorge Nanclares, por una parte y el Colegio de Profesionales de Trabajo Social Mendoza en adelante el "COLEGIO" representado en este acto por la Presidenta Lic. Soledad García, con domicilio en Calle San Juan 1450, piso 2 oficina 1, Ciudad de Mendoza por la otra, han acordado celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre la SUPREMA CORTE y el COLEGIO, para la promoción y difusión de derechos humanos, en especial de niños, niñas, adolescentes y familia.

SEGUNDA: REPRESENTANTES. El COLEGIO designa a la Lic. Natalia Castro, y la SUPREMA CORTE al Dr. Javier López Maida como sus representantes técnicos, quienes tendrán a cargo la coordinación y ejecución de todas las tareas que devengan del presente acuerdo, basados en una fluida y activa comunicación y relación mutua.

TERCERA: INSERCIÓN INSTITUCIONAL Y DESARROLLO. En virtud de las obligaciones estatales, en todos sus estamentos, de aplicar y difundir derechos humanos, es primordial que los/as profesionales de trabajo social tengan los conocimientos sobre los estándares internacionales de derechos humanos. Por ello la SUPREMA CORTE brinda la posibilidad de utilizar a esos fines sus recursos, en especial la Dirección de Derechos Humanos y Acceso a la Justicia y el Centro de Capacitación Manuel A. Saez. Por su parte el COLEGIO, promueve la capacitación y formación permanente de sus profesionales.

CUARTA: DEBERES DEL COLEGIO. Realizar la convocatoria e inscripción de los/as profesionales; promover su participación en las capacitaciones; y ejecutar las acciones atinentes a su organización y logística.

QUINTA: DEBERES DE LA SUPREMA CORTE. La SUPREMA CORTE aportará los capacitadores a través la plataforma virtual o de manera presencial según la temática a abordar.

SEXTA: VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá una duración de un (1) año, prorrogable automáticamente, salvo denuncia por alguna de las partes, comunicada fehacientemente con una anticipación no inferior a los sesenta (60) días antes de su vencimiento.

SEPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTO. Cualquier divergencia, controversia o diferencia que pudiera suscitarse en la ejecución de este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo según las reglas de la buena fe.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad de Mendoza a los días del mes de de 2019.-